

nos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Esta ley y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 establecen lineamientos para que cada establecimiento educativo adopte rutas integrales de atención para la convivencia escolar, incluyendo protocolos para casos de acoso escolar, violencia escolar y cualquier vulneración de derechos, con enfoque diferencial y de género. El presente protocolo armoniza con la Ley 1620, complementando las rutas de atención a nivel institucional y territorial para casos de violencia basada en género o discriminación en el entorno escolar.

- Ley 1719 de 2014: Fortalece las medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente en contextos de conflicto armado, pero aplicable de manera general. Ordena una atención diferencial y especializada a víctimas de violencia sexual, con énfasis en menores de edad, incluyendo asistencia médica, psicológica y jurídica de urgencia.
- Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely): Crea el delito de feminicidio como autónomo, reconociendo la violencia extrema contra mujeres por su condición de género. Si bien se orienta al ámbito penal, refuerza el mensaje de rechazo social a la violencia contra las mujeres.
- Ley 1482 de 2011: Tipifica penalmente los actos de discriminación por motivos de raza, etnia, religión, sexo u orientación sexual, entre otros, y agrava las penas cuando dichas conductas provienen de servidores públicos. Esta ley respalda la necesidad de erradicar expresiones de discriminación en espacios educativos, garantizando que sean sancionadas conforme al derecho penal cuando corresponda.
- Otras normas relevantes: Ley 294 de 1996 y Ley 575 de 2000 (violencia intrafamiliar); Ley 679 de 2001 (prevención de explotación sexual de menores); Ley 1257 de 2008 (ya mencionada, marco de violencias de género); Ley 1542 de 2012 (que impide desistimiento en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, asegurando que estos delitos se investiguen de oficio); Ley

1959 de 2019 (refuerza sanciones por violencia intrafamiliar) y la Directiva Presidencial 07 de 2022 y Directiva 001 de 2023 sobre protocolos contra violencias basadas en género en el sector público, que si bien aplican a entidades estatales, marcan pautas de política pública que la educación territorial también acoge. Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional –por ejemplo, Sentencia T-141 de 2015– ha exhortado al Ministerio de Educación y a las instituciones educativas a diseñar e implementar acciones de sensibilización, prevención y sanción frente a la discriminación por orientación sexual, identidad de género, raza o etnia en contextos educativos.

Nota: El presente protocolo desarrolla las obligaciones que estas normas imponen a las autoridades educativas territoriales y a las instituciones escolares, garantizando coherencia con la Política Nacional de Equidad de Género, la Política de Educación Inclusiva y demás lineamientos vigentes en Colombia en materia de educación con enfoque de derechos.

Objetivos

Objetivo general:

Contribuir a la construcción de ambientes educativos libres de violencias basadas en género y de toda forma de discriminación, mediante acciones integrales de prevención, atención a víctimas, y medidas de protección y reparación, en instituciones educativas de los municipios de Convención y La Playa de Belén (Norte de Santander), en el marco del proyecto Orquídeas liderado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Objetivos específicos:

Prevenir y sensibilizar: Desarrollar estrategias pedagógicas, actividades formativas y procesos comunitarios que promuevan la equidad de género, el respeto por la diversidad y los derechos humanos, fortaleciendo la capacidad de la comunidad educativa para identificar,

rechazar y prevenir las violencias basadas en género y las prácticas discriminatorias.

Formación y capacitación: Fortalecer las competencias de docentes, directivos, orientadores escolares y personal administrativo mediante procesos de formación continua en enfoques de género, diferencial y de derechos humanos, que les permitan prevenir, detectar y atender adecuadamente situaciones de violencia o discriminación dentro del entorno escolar.

Detección temprana: Implementar mecanismos accesibles, confidenciales y seguros para el reporte de situaciones de violencia, acoso o discriminación, que faciliten la identificación temprana de casos y permitan activar las rutas de atención correspondientes.

Protección y seguridad: Promover medidas de protección adecuadas para salvaguardar la integridad emocional y física de las víctimas dentro del entorno escolar, incluyendo acciones institucionales inmediatas y la articulación con autoridades externas cuando se requiera.

Sanción y no repetición: Propiciar respuestas institucionales claras frente a las situaciones de violencia de género y discriminación, asegurando medidas disciplinarias acordes con el debido proceso y la normatividad escolar, así como acciones pedagógicas con los agresores que fomenten la reflexión, el cambio de conducta y la prevención de nuevos casos.

Reparación integral: Diseñar medidas de reparación simbólica y material dentro del contexto educativo para las personas afectadas, incluyendo apoyos académicos, atención psicoemocional y garantías de no revictimización, que contribuyan a la reconstrucción de la confianza en el entorno escolar.

Estos objetivos específicos se enlazan entre sí para lograr el objetivo general: *una cultura institucional y pedagógica que rechace toda forma de violencia de género y discriminación, actuando de forma proactiva y efectiva ante cualquier caso que se presente.*

Alcance y ámbito de aplicación

Ámbito territorial:

Este protocolo tiene aplicación en las instituciones educativas de los municipios de Convención y La Playa de Belén (Norte de Santander), en el marco del proyecto Orquídeas, liderado por el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB). Está dirigido a todas las instituciones de educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, tanto oficiales como no oficiales, que participen en las acciones de formación, acompañamiento o intervención del proyecto.

Sujetos de aplicación:

El protocolo cubre a todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes (niñas, niños y adolescentes), docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo, orientadores escolares, madres, padres y cuidadores, así como personas que interactúan ocasionalmente en el entorno escolar (contratistas, personal de servicios generales, monitores, voluntarios, etc.). Aplica a cualquier persona que sea víctima o responsable de actos de violencia basada en género o discriminación en contextos vinculados con la vida escolar.

Espacios y contextos cubiertos:

Este protocolo se aplica a hechos ocurridos dentro de las instalaciones escolares o en cualquier espacio directamente asociado a la vida institucional: aulas, patios, baños, oficinas, actividades extracurriculares, transporte escolar, salidas pedagógicas, eventos culturales y deportivos, e incluso situaciones en entornos digitales (como redes sociales o plataformas institucionales) cuando involucren miembros de la comunidad educativa. Se incluyen eventos que, sin tener lugar en la sede escolar, afecten el ambiente educativo o comprometan la seguridad e integridad de sus integrantes.

Cobertura de tipos de violencia y discriminación:

El protocolo abarca todas las formas de violencia basada en género o actos discriminatorios que puedan presentarse en el ámbito escolar: violencia física, psicológica, sexual o patrimonial ejercida por razo-